



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alana Salud y Vida S.A.S.
Demandado	Liliana Teresa Acosta Rodríguez
Radicado	05001 40 03 013 2021-00604-00
Auto	Sustanciación No. 773
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento.

Se incorpora al expediente el escrito que antecede (folio17MemorialFisicoRespuestaColpensiones), el cual corresponde a la respuesta dada por el cajero pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, en la que indica “... *no es procedente el embargo decretado, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 134 inembargabilidad inciso 5 en el cual se señala: “Las pasiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquier que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia...”*”

La mencionada respuesta, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 034 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

EC

05 001 40 03 013 2021 00604 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33048d3949830b58a09e405224a93f2c9aa5eb7e98a231501f1706291a7506fb**

Documento generado en 27/02/2023 11:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848